Resolución N° 384

SECRETARÍA GENERAL DE AMBIENTE, ECONOMÍA CIRCULAR Y BIOCIUDADANÍA

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Fecha de publicación: 19/11/2026

Córdoba, 17 de Noviembre de 2026

VISTO: Las atribuciones conferidas por el Decreto de Estructura Orgánica N° 2206/2023 (ratificado por Ley Provincial N° 10.956) y sus modificatorias, el Dec. 239/2025 y Dec. 274/2025; la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208 y su modificatoria Ley N° 10.830; los Decretos Reglamentarios N° 247/2015; la Resolución N° 220/2020 de la entonces Secretaría de Am biente de la Provincia; y la Resolución N° 205/2025 del entonces Ministerio de Ambiente y Economía Circular

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Ad ministración y sus decretos reglamentarios consagran la "Administración Electrónica", en virtud de la cual la actividad en ejercicio de la función ad ministrativa debe gestionarse a través de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

Que mediante la Resolución N° 220 de fecha 14 de septiembre de 2020, se implementó la plataforma de trámites digitales en el ámbito del área de Auditorías Ambientales de la entonces Secretaría de Ambiente, aprobando los requisitos formales para dichos procedimientos.

Que, en consonancia con los objetivos de simplificación y optimización de las actuaciones administrativas integradas a la Plataforma de Servicios Ciu dadano Digital (CiDi), se advierte la necesidad de modificar el esquema de Declaraciones Juradas implementado por la Resolución N° 205/2025 en sus Anexos I (Formularios A1 a A5) y II (Formularios B1 a B5), los cuales habían sustituido a los formularios originales de la Resolución N° 220/2020.

Que la Ley N° 10.208 de Política Ambiental Provincial instituye los ins trumentos de gestión del ambiente y delega en la Autoridad de Aplicación la facultad de regular los procedimientos técnicos y administrativos para su efectiva implementación.

Que, asimismo, el Decreto N° 247/2015 reglamenta el régimen de las Auditorías Ambientales y los Planes de Gestión Ambiental (PGA), fijando las pautas conceptuales y operativas para las actividades en funcionamiento.

Que la Ley Provincial N°11.027, reglamentada por el Decreto N° 198/2025, creó el Tribunal Administrativo Ambiental (TAA) de la Provincia de Córdoba, ór gano competente para intervenir en los procedimientos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento de la normativa ambiental provincial.

Que por modificación dispuesta por el artículo 25 de la Ley N° 11.027, se incorporó el artículo 97 bis de la Ley Provincial N° 10.208 que establece como infracciones, entre otras, el inicio de obras o actividades sin contar con la correspondiente Licencia Ambiental; la falta de sometimiento al ré gimen de Auditorías Ambientales y la falta de presentación de auditorías de los Planes de Gestión Ambiental, así como el incumplimiento de estándares ambientales y de las obligaciones de monitoreo y control. Que en consonancia con la normativa citada, una vez admitido formalmente el procedimiento de Auditoría Ambiental de Cumplimiento, el administrado se encuentra sometido al Régimen pertinente.

Que, en virtud de la necesidad de simplificar, unificar y modernizar el procedimiento aplicable a las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, corresponde aprobar un procedimiento administrativo único que permita optimizar la gestión de los trámites, fortalecer la eficiencia y eficacia de la actuación administrativa, racionalizar la utilización de los recursos del Estado y garantizar una gestión ambiental más ágil, uniforme y transparente.

Que la implementación del referido procedimiento facilitará a los administrados la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones ambientales ante los organismos competentes, contribuyendo a agi lizar la tramitación y la obtención de las autorizaciones, permisos y demás actos administrativos correspondientes.

Por todo ello, con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Desarrollo Sostenible de la Secretaría General de Ambiente, Economía Circular y Biociudadanía, el que se plasma a través de la firma de la presente por parte del Secretario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal vigente;

LA SECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE, ECONOMÍA CIRCULAR Y BIOCIUDADANÍA RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLÉCESE el procedimiento administrativo aplicable a la presentación, evaluación y aprobación de las Auditorías Ambientales de Cum plimiento que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Anexo II de la presente- "Declaración Jurada Única"- el que constituye un requisito de admisibilidad para la tramitación de las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 3°: APRUÉBASE el Anexo III de la presente- Plan de Gestión Ambiental-, de contenidos mínimos, de acuerdo al Decreto N° 247/15.

Artículo 4°: APRUÉBASE el Anexo IV de la presente -Documentación técnica y administrativa complementaria para someterse al procedimiento de Auditoría Ambiental de Cumplimiento en el marco del Régimen de Regularización-.

Artículo 5°: APRUÉBASE el Anexo V de la presente -Requisitos específicos-.

Artículo 6°: DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 205/2025 dictada por el entonces Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Artículo 7°: DERÓGASE la Resolución N° 220/2020 de la entonces Secretaría de Ambiente.

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.